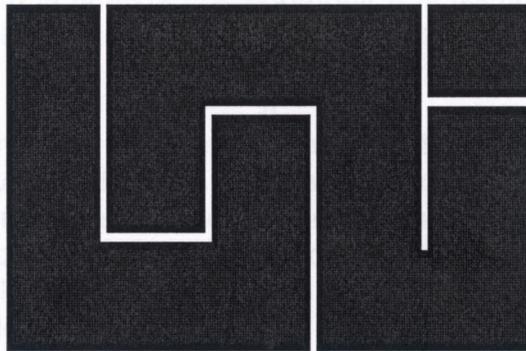


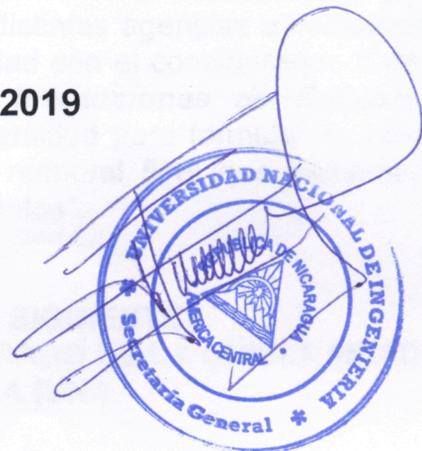
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA  
SECRETARIA GENERAL**

**REGLAMENTO DE BECA ESTUDIANTIL DE GRADO DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA**



**APROBADO EN CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO  
N° 19-2019, REALIZADO EL 2 DE octubre 2019**

**MANAGUA, octubre 2019**



El Presidente del Consejo Universitario y Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace del conocimiento a la sociedad nicaragüense en general, y en particular a la comunidad universitaria, que el Consejo Universitario, de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), en uso de las facultades que le otorga la Ley 89, "Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior", ha consultado con miembros de la comunidad universitaria, El Reglamento de Beca Estudiantil de Grado de la Universidad Nacional de Ingeniería.

## PREAMBULO

### I

La Universidad Nacional de Ingeniería es una Institución de la Educación Superior, estatal y autónoma, en búsqueda permanente de la excelencia académica, dedicada a formar profesionales en el campo de la Ciencia, la Ingeniería y la Arquitectura para que generen y difundan conocimientos con conciencia social, ética y humanística, con la finalidad de contribuir a la transformación tecnológica y al desarrollo sustentable de Nicaragua y la región Centroamericana.

### II

La Universidad Nacional de Ingeniería es una institución pública de reconocido liderazgo académico y científico en el área tecnológica, fundada sobre los más altos valores éticos, morales, cívicos y ambientales, extraídos de la realidad nicaragüense, que debe y puede proyectarlos tanto en su quehacer interno como en su vinculación con la sociedad, desde su rol de comunidad educativa, según lo establece el Estatuto de la Universidad.

### III

Los desafíos impuestos por la sociedad del conocimiento, los avances vertiginosos de la ciencia, la tecnología y la internacionalización de la educación superior exigen a las universidades, transitar por procesos de ajustes que permitan mejorar la pertinencia y la calidad académica de los planes de estudio, hasta lograr su homologación, así como la certificación de sus profesionales y acreditación de sus carreras.

### IV

Los reglamentos que rigen el quehacer académico en la Universidad son parte fundamental de los indicadores a evaluar por las distintas agencias acreditadoras internacionales. De ahí que se actúe de conformidad con el considerando II de la Ley número 89, "**Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior**", que consigna la capacidad de la Universidad para formular su propia legislación interna de acuerdo con el artículo 9 numeral 5 el que literalmente establece "Aprobar sus propios Estatuto y Reglamentos".

**POR TANTO, HA DICTADO EL SIGUIENTE  
REGLAMENTO DE BECA ESTUDIANTIL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE INGENIERIA (UNI).**

## TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### CAPITULO UNICO OBJETO GENERAL Y ESPECIFICOS, BASE LEGAL, REGULACIONES, AMBITO DE APLICACIÓN, Y PRINCIPIOS

- Arto. 1. **Objeto General:** El presente Reglamento tiene por objeto establecer normas, requisitos, criterios de convocatoria, selección, aprobación, así como la renovación del otorgamiento de las becas que regirá a los estudiantes de pregrado.
- Arto. 2. **Objetos Específicos:** El Reglamento de Becas, a estudiantes de pregrado de la UNI, tiene los siguientes objetivos específicos:
- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes.
  - b) Aportar a la formación de una cultura estudiantil que se fundamente en valores éticos y morales, excelencia académica, responsabilidad, vocación de servicio y solidaridad.
  - c) Promover altos niveles de calidad en la búsqueda de la excelencia académica y el mejoramiento de la vida estudiantil.
  - d) Garantizar mayores niveles de justicia, equidad y eficiencia de los recursos destinados al becario.
  - e) Estimular al estudiante a que participen en las actividades tanto académicas como culturales y deportivas.
  - f) Incorporar a los becarios en el trabajo de voluntariado, que realiza la UNI a través de la oficina de Servicio de Voluntariado Universitario, para dar cumplimiento a las horas de servicio social.
- Arto. 3. **Base Legal:** El presente reglamento tiene como base legal lo estipulado en la Ley 89, "Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior", El Estatuto de la Universidad, el Reglamento de Disciplina Estudiantil, El Código de Ética y Conducta; así como el Manual de Control Interno de la Universidad.
- Arto. 4. **Regulaciones:** Las presentes disposiciones regulan el otorgamiento de Becas a los estudiantes de Pregrado de la UNI.
- Arto. 5. **Ámbito de Aplicación:** Queda sujeto al ámbito de este reglamento todas y cada una de las entidades de la Universidad Nacional de Ingeniería como son: los Recintos Universitarios Simón Bolívar, Pedro Arauz Palacios, Instituto de Estudios Superiores (IES), así como la Sede UNI-



Norte Augusto C. Sandino - Estelí, Programa Institucional (UNI-Región Central Juigalpa), con fines Académicos y aquellas carreras, que se originan por medio de la suscripción de Convenios de Colaboración.

Arto. 6. **Principios:** Los Principios que rigen el presente Reglamento de Becas son los siguientes:

- a) **Excelencia académica:** Es la beca que se otorga para reconocer a los estudiantes con los mejores rendimientos académicos.
- b) **Retención Académica Estudiantil:** Crear condiciones que garanticen a los estudiantes la permanencia y conclusión exitosa de su carrera.
- c) **Solidaridad:** Promueve la solidaridad social ante los problemas individuales y colectivos que se presentan en la comunidad universitaria. Esta solidaridad, se extiende y proyecta hacia la sociedad.
- d) **Servicio Institucional:** El estudiante que goza de una beca, debe realizar dentro o fuera de la institución, las horas de servicio como parte de sus actividades formativas, lo que contribuye a su formación integral. Como una contribución hacia la sociedad nicaragüense.
- e) **Equidad:** Es la distribución de los recursos institucionales destinados a beca estudiantil, se hará sobre la base de los méritos académicos, deportivos, culturales y las condiciones socioeconómicas.

## TITULO II BECA ESTUDIANTIL

### CAPITULO I CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Arto. 7. **Conceptos y Definiciones:** Para efecto de aplicación del presente Reglamento se considera:

- a) **Dirección de Bienestar Estudiantil:** Es la instancia adscrita funcionalmente a Rectoría para contribuir a la formación integral de los estudiantes, atender problemas de índole académicos, socio-económico, deportivos y culturales de la comunidad estudiantil, que es beneficiada por el programa de beca.
- b) **Beca Estudiantil:** Es un beneficio adicional otorgado al estudiante que se destaca por su alto rendimiento académico y que no posee

condiciones de carácter socioeconómico, atendiendo a los criterios y requisitos establecidos para cada caso.

- c) **Becario:** Estudiante activo que recibe un beneficio del programa de beca, por haber cumplido los requisitos correspondientes.
- d) **Comisión de Beca por Carrera:** Estructura colegiada integrada por el Decano de Facultad o secretario de facultad, el Director de Bienestar Estudiantil (DBE), el Presidente de Asociación Estudiantil por carrera y Presidente de Recinto, esta comisión que deberá tener como función lo siguiente: entrevistar, seleccionar y aprobar a los becarios de su respectiva carrera.
- e) **Comisión de beca monográfica:** Estructura colegiada integrada por el Director de Bienestar Estudiantil (DBE), el Presidente de Asociación Estudiantil por carrera y Presidente de Recinto, que tiene como función lo siguiente: entrevistar, seleccionar y aprobar de manera unánime a los becarios de su respectiva carrera.
- f) **Comisión de Beca Cultural:** Estructura colegiada, integrada por el Director de Bienestar Estudiantil o a quien él delegue, el Responsable de Cultura y Presidente de Asociación Estudiantil por carrera y Presidente de Recinto, quienes tendrán las siguientes funciones: entrevistar, seleccionar y aprobar a los becarios culturales.

La Comisión de Cultura para el Recinto Universitario Augusto C. Sandino, (RUACS), Sede UNI-Norte y los Programas Académicos estará conformada por:

Responsable de Bienestar Estudiantil o su equivalente  
Dirigente Estudiantil  
Responsable de Cultura o su Equivalente.

- g) **Comisión de Beca Deportiva:** Estructura colegiada integrada por el Director de Bienestar Estudiantil o a quien él delegue, el responsable de deporte y Presidente de Asociación Estudiantil por carrera y Presidente de Recinto, que tiene como función entrevistar, seleccionar y aprobar a los becarios deportivos.

La Comisión de Deporte para el Recinto Universitario Augusto C. Sandino, (RUACS), Sede UNI-Norte y los Programas Académicos estará conformada por:

Responsable de Bienestar Estudiantil o su equivalente  
Dirigente Estudiantil



Responsable de Deporte o su Equivalente

- h) **Comisión de Apoyo Económico:** Estructura colegiada integrada por el Director de Bienestar Estudiantil, el responsable de beca, Presidente de Asociación Estudiantil por carrera y Presidente de Recinto; que tiene como función entrevistar, seleccionar, aprobar a los becarios beneficiados y los montos respectivos.
- i) **Comisión de Beca de Aranceles Mensuales:** Este tipo de beca son las que se otorgan en el caso de las Sedes, Programas Institucionales con Fines Académicos y el Instituto de Estudios Superiores (IES), las comisiones para el otorgamiento de esta Becas y Apoyo Económico se conformará de la siguiente manera:

Instituto de Estudios Superiores (IES-UNI), esta comisión estará integrada por: Director, Secretario Académico y Responsable de Beca.

Para el Recinto Universitario Augusto C. Sandino, (RUACS), Sede UNI-Norte, ubicado en la ciudad de Estelí, la comisión la integrará: Director o Secretario Académico, Responsable de Bienestar Estudiantil y Presidente de Recinto.

Programa Institucional con Fines Académico Ubicado en la ciudad de Juigalpa, la comisión la conformará: Director, Coordinadora del Área Básica y la Responsable de Registro Académico.

Esta comisión además deberá de sesionar para el otorgamiento de Becas Culturales y Deportivas, tomando en cuenta lo establecido en los artículos números 9 y 12.

## CAPITULO II CATEGORIAS DE BECAS Y APOYO ECONOMICO

Arto. 8. **Categoría de Becas:** Las becas estudiantiles y el apoyo económico se categorizan en:

### **Categorías de Becas:**

- a) **Beca Residencia:** Se otorga a estudiantes que provienen de zonas alejadas y/o de difícil acceso, (no aplican a esta beca estudiantes cuyo domicilio este ubicado en Managua y sus municipios; y en un radio igual o menor de 70km) según estudio realizado por la comisión de beca por carrera, el promedio para solicitar y renovar esta beca es superior a 75% o igual. Esta beca se otorga por cada semestre académico y contempla lo siguiente: alojamiento, alimentación, monto económico para los estudiantes



que deben trasladarse del RUSB al RUPAP, enseres personales, servicios médicos de emergencia, atención psicológica, actividades de esparcimiento, seguro contra accidentes, exoneración de matrícula, fotocopias y ayuda económica para trasladarse a su lugar de origen al finalizar el semestre académico (según tarifa autorizada por el Ministerio de Transporte e Infraestructura).

- b) **Beca Monetaria:** Es la asignación presupuestaria de cinco cuotas monetarias por semestre académico, que se entrega a cada becario, Se clasifica en:

| Tipo | Promedio académico          |
|------|-----------------------------|
| A    | Mayor o igual a 75%         |
| B    | Más de 72.01% hasta 74.99 % |
| C    | De 70 hasta 72 %            |
|      |                             |

Los montos de beca, se presupuestan anualmente de acuerdo con la clasificación antes mencionada, por una comisión conformada por cada Presidente de la Asociación Estudiantil por carrera, el Presidente de Recinto y el director de la DBE.

- c) **Beca Deportiva y Cultural:** Es la asignación monetaria que se entrega al estudiante; que se destaca en las disciplinas deportivas y culturales con proyección institucional, de acuerdo a la clasificación de beca monetaria. En el caso de la Sede UNI-Norte y los Programas Académicos, dicha asignación será equivalente a lo establecido en el inciso f) del artículo en mención y haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 9 inciso C) numerales del 1 al 7

- d) **Beca a la Excelencia Académica:** Es un monto económico que se otorga a los cuatro estudiantes con los promedios más altos de cada carrera, estos tienen que ser superiores o igual a noventa (90 %).

En cada semestre académico se presupuestarán cuatro becas de excelencia académica por carrera, debidamente certificado por el secretario académico. Si el monto presupuestado no se ejecuta, el diferencial se trasladará a los otros tipos de becas según lo establezca la comisión de beca de carrera.

- e) **Beca Alojamiento Externo:** Es una ayuda monetaria para sufragar los gastos de alojamiento de los estudiantes que



proviene de los departamentos o zonas de difícil acceso, hasta por un monto mensual equivalente a U\$ 50.00 al tipo de cambio oficial emitido por el Banco Central de Nicaragua, durante el semestre. Beca que se entregará por falta de capacidad de alojamiento en la vivienda estudiantil la cual estará sujeta a disponibilidad de presupuesto de la DBE. Este monto será pagado directamente al arrendatario previo contrato, el cual será valorado y aprobado por la comisión de la DBE, según ubicación del inmueble y condiciones de habitabilidad.

- f) **Beca Arancel de Mensualidad:** Beca Arancel de Mensualidad: Es el beneficio otorgado a los estudiantes de las Sedes, Programas Institucionales con Fines Académicos y el Instituto de Estudios Superiores (IES-UNI), que consiste en la exención total o parcial de los aranceles de mensualidad, con una asignación semestral en correspondencia con el calendario académico y su disponibilidad económica, así mismo se podrán otorgar a los estudiantes exoneraciones del pago de arancel de mensualidad por su rendimiento académico, situación socioeconómica o su participación en actividades tales como: culturales, deportivas, así como las que se originan por la suscripción de convenios, conforme el reglamento pertinente y la disponibilidad económica

| Tipo | % De Beca Arancel | Promedio académico  |
|------|-------------------|---------------------|
| A    | 100%              | Mayor o igual a 85% |
| B    | 50%               | De 80 a 84.99 %     |
| C    | 25%               | De 70 hasta 79.99 % |

El Programa Institucional con Fines Académico, ubicado en la ciudad de Juigalpa y el IES-UNI, otorgarán estas becas de forma anual y se renovará semestralmente.

**Sede UNI-RUACS - Estelí**

| Tipo | % De Beca Arancel | Promedio académico      |
|------|-------------------|-------------------------|
| A    | 100%              | Mayor o igual a 80%     |
| B    | 50%               | Más de 75.00 hasta 80 % |
| C    | 25%               | De 70 hasta 75 %        |

La Sede RUACS - Estelí, sus solicitudes y renovaciones para el otorgamiento de estas becas se harán de manera semestral.



g) **Categoría de Apoyo Económico:**

a) **Apoyo Económico:** Apoyo económico de alimentación, hospedaje y transporte (en caso de ser necesario), a los dirigentes estudiantiles acreditados como miembros plenos del CU, como Comité Electoral de Recinto (CER), y estudiantes en general, todo bajo la Resolución Administrativa de apoyo económico al interior del país. Emitida por la Vice Rectoría Administrativa.

- i. Financiamiento de cursos académicos internos
- ii. Financiamiento de cursos académicos externos
- iii. Apoyo económico de alimentación y hospedaje bajo Resolución Administrativa de apoyo económico al interior del país.
- iv. Material bibliográfico y/o para la presentación de proyectos hasta por un monto de C\$1,500.00 (Mil Quinientos Córdobas Netos), una vez por año.
- v. Fotocopia hasta por un valor de C\$200.
- vi. Examen Médico Especializado cuando el médico del DBE lo Indique, en el caso de la Sede, Programa Institucional con Fines Académicos Juigalpa y el IES-UNI, procederán de conformidad a la epicrisis emitido por el sistema de salud pública o clínica privada.
- vii. Medicamentos, cuando no haya en existencia en la clínica estudiantil. En el caso de la Sede, Programa Institucional con Fines Académicos Juigalpa y el IES-UNI, procederán de manera parcial o total el costo de los medicamentos indicados en la receta médica.
- viii. Anteojos hasta por un monto de C\$1000.00. (Mil Córdobas Netos), una sola vez en su vida académica
- ix. Acción Social Universitaria. (En este ítem se realizará una normativa particular)

b) **Beca Retención:** Es un aporte económico que se brinda a los estudiantes de pregrado, en atención a problemas de índole socio-económico, de la comunidad estudiantil. con un monto otorgado de Dos Mil Córdobas Netos (C\$2,000.00). Los cupos estarán definidos de la siguiente manera:

Presidente de las Asociaciones Estudiantiles diez (10)

Presidente de Recinto Universitario Cinco (5)

Presidente del Comité Electoral de Recinto tres (3)



Esta beca se entregará en una sola cuota al final de cada semestre. Para los las Sedes, Programas Institucionales con Fines Académicos y el Institutos de Estudios Superiores (IES-UNI), será conforme a su disponibilidad económica.

- c) **Beca Alimenticia:** Es la asignación de un almuerzo que se otorga al estudiante que debe permanecer en el recinto universitario durante el día por su horario de clases y lejanía domiciliar. Se otorgará por semestre (lunes a viernes), hasta el último día de clase del curso regular según calendario académico. En la Sede y Programa Institucional con Fines Académicos, que imparten clases los días sábados, podrían otorgar esta beca alimenticia, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.
- d) **Beca Monográfica:** es la asignación monetaria que se otorga a los estudiantes que están en proceso de culminación de su plan de estudio, para finalizar su tesis. Según disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Bienestar Estudiantil (DBE).

Esta consistirá en una ayuda monetaria que se entregará a través de cheque, el cual será emitido a nombre de uno de los miembros que presente la tesis. Dicho monto puede variar hasta un máximo de 12,000.00 (Doce mil córdobas Netos).

Se establecerá la entrega de tres desembolsos. En caso que la tesis lo amerite se puede realizar un único desembolso.

El estudiante deberá entregar la rendición de cuentas a la dirección de finanzas para solicitar el siguiente desembolso. Siempre y cuando cumpla el procedimiento establecido para este fin.

### **CAPITULO III REQUISITOS, SELECCION Y APROBACION**

Arto. 9. **Requisitos:** Los requisitos para solicitar por primera vez una beca son:

#### **A) Becas Residencia, Beca Monetaria y Beca Arancel de Mensualidad:**

1. Ser estudiante activo de la Universidad y tener inscrito al menos cuatro (4) asignaturas del semestre en curso.
2. Entregar Carta de intención (solicitud), según el caso, dirigida al Director o Sub Director de la DBE, Director o Secretario Académico de la Sede, Director del Programa Institucional con fines Académicos Juigalpa y Director del IES-UNI, explicando los motivos de la solicitud.



3. Para los estudiantes de nuevo ingreso, deberán entregar fotocopia y original de las notas de IV y V año de secundaria, para su debido cotejo. Para el caso de secundaria con carreras técnicas se deberán presentar los certificados de notas de los tres últimos años, en original y fotocopia. Para el caso de los estudiantes de nuevo ingreso al IES-UNI, se le otorgará únicamente la beca de arancel de mensualidad tipo C, siempre y cuando su promedio proveniente de IV y V año sea igual o mayor a 85.
4. Para los estudiantes de reingreso, entregar constancia de notas del último semestre cursado, emitida por la Secretaría de Facultad firmada y sellada.

Para la Beca Arancel de Mensualidad la Sede, Programa Institucional con Fines Académicos y el IES-UNI, deberá aplicar los promedios establecidos en el artículo N° 8 inciso f)

#### **B) Requisitos para optar a Beca Residencia:**

1. Ser estudiante activo de la Universidad y tener inscrito al menos cuatro (4) asignaturas del semestre en curso.

Haber inscrito como mínimo 4 asignaturas en el semestre anterior y haber aprobado todas las asignaturas inscritas.

Serán considerados casos especiales aquellos estudiantes que su plan de estudio no les permita inscribir las cuatro asignaturas, este caso estas deben ser asignaturas finales y pertenecer al pensum académico.

2. Entregar Carta de intención (solicitud), según el caso, dirigida al Director o Sub Director de la DBE Explicando los motivos de la solicitud. Para las Sedes, Programas Institucionales con Fines Académicos y el Institutos de Estudios Superiores (IES-UNI), será dirigida a los directores de esas entidades.
3. Llenar en línea el formato de solicitud, en la página oficial de la universidad.
4. Entregar constancia salarial o colilla del INSS de los padres de familia o tutor(es) o bien, justificar en su carta de intención el motivo por el que no presenta dicho documento.
5. Entregar dos cartas de recomendación dando fe del comportamiento y necesidades socioeconómicas del estudiante, firmadas y sujetas a verificación de los suscritos.



6. Entregar fotocopia de cédula de identidad y carné estudiantil de la UNI, hoja de matrícula firmada y sellada del semestre en que solicita la beca. En los casos de nuevo ingreso, el estudiante deberá presentar recibo oficial de caja o minuta del banco por medio del cual se demuestre el pago de su carnet.
7. Entregar certificado de salud original actualizado emitido por el Ministerio de Salud (únicamente aplicable al estudiante que solicita Beca Residencia). Emitido en su lugar de origen.
8. Asistir a la entrevista con los miembros de la Comisión de Beca, por Carrera.
9. Presentarse en la oficina de Orientación y Psicología para realizar la evaluación Psicopedagógica.

### **C) Beca deportiva y cultural:**

1. Ser estudiante activo de la Universidad y tener inscrito al menos cuatro (4) asignaturas del semestre en curso, excepto si el plan de estudio, en uno de sus semestres, contiene menos de cuatro asignaturas.
2. Llenar en línea el formato de solicitud, la fotografía deberá ser impresa en el formato de pág. web.
3. Entregar Carta de intención (solicitud), debidamente motivada será dirigida al Director del DBE para los estudiantes del RUSB y para el RUPAP al Subdirector del DBE. Para las Sedes, Programas Institucionales con Fines Académicos y el Institutos de Estudios Superiores (IES-UNI), a los Directores correspondientes.
4. Entregar hoja de matrícula y constancia de notas del último semestre cursado, emitida por la Secretaría de Facultad firmada y sellada, fotocopia de cédula de identidad y carné estudiantil de la UNI.
5. Asistir a la entrevista con la comisión de beca deportiva o cultural.
6. No tener asignaturas reprobadas en el semestre anterior.
7. Para el caso de la Sede, Programa Institucional con Fines Académico, Juigalpa y el IES-UNI, exceptuando el numeral 6), debe de cumplir los requisitos anteriores y obtener un porcentaje académico, en los siguientes términos:



| Tipo | % De Beca Arancel | Promedio académico                  |
|------|-------------------|-------------------------------------|
| A    | 100%              | Mayor o igual a 70%                 |
| B    | 50%               | Aprobada todas las asignaturas      |
| C    | 25%               | El 80% de las asignaturas aprobadas |

**D) Beca a la**

**excelencia académica:**

1. Ser estudiante activo de la Universidad y tener inscrito al menos cuatro (4) asignaturas del semestre en curso, excepto si el plan de estudio, en uno de sus semestres, contiene menos de cuatro asignaturas.
2. Entregar hoja de matrícula y constancia de notas del último semestre cursado, emitida por la Secretaría de Facultad firmada y sellada, fotocopia de cédula de identidad y carné estudiantil de la UNI.

La Dirección de Bienestar Estudiantil solicitará a cada Secretaría académica los diez (10) mejores promedios de cada carrera. Donde se seleccionarán los 4 mejores promedios acordes a los siguientes criterios de selección:

- En el caso que el estudiante seleccionado contenga uno de los mejores promedios y es becado residente no aplica para este beneficio.
- Llevar todas las asignaturas que les correspondan en su semestre regular.
- Cuando dos o más estudiantes obtengan el mismo promedio semestral, se escogerá el que tenga mayor cantidad de asignaturas cursadas y aprobadas y menor cantidad de convocatoria.

**E) Beca alojamiento externo:**

Para el otorgamiento de esta beca se deberán cumplir lo estipulado en el artículo 9 incisos A) numerales del 1 al 10.

**F) Apoyo económico:**

1. Ser estudiante activo de la Universidad y tener inscrito al menos cuatro (4) asignaturas del semestre en curso, excepto si el plan de estudio contiene menos de cuatro asignaturas.
2. Entregar carta de intención (solicitud) dirigida al Director.
3. Entregar fotocopia de cédula de identidad y carné estudiantil de la UNI, hoja de matrícula firmada y sellada del semestre en que solicita la beca.



4. Entregar constancia de respaldo del dirigente estudiantil de la carrera, cuando aplique.
5. Trabajo en el Servicio de Voluntariado Universitario, cuando aplique.

**G) Beca Retención:**

1. Ser estudiante activo de la Universidad y tener inscritas asignaturas del semestre en curso.
2. Entregar carta de solicitud dirigida al Director del DBE.
3. Entregar fotocopia de cédula de identidad y carné estudiantil de la UNI, hoja de matrícula firmada y sellada del semestre en que solicita la beca.

**H) Beca Alimenticia:**

1. Llenar en línea el formato de solicitud, la fotografía deberá ser impresa en el formato de pág. Web, caso contrario deberá llenar el formato de forma manual.
2. Entregar carta de intención (solicitud), debidamente motivada dirigida al Director del DBE para los estudiantes del RUSB y para el RUPAP al Sub-Director del DBE. En el caso de la Sede, la solicitud será enviada a su Director o Secretario Académico.
3. Entregar fotocopia de hoja de matrícula, tener inscritas al menos cuatro asignaturas.
4. Entregar copia de carnet y cédula.
5. Horario de clase impreso del Sistema de Registro Académico, del semestre en curso.
6. Entregar constancia de respaldo del dirigente estudiantil de la carrera.
7. Al momento de recibir el beneficio deberá de presentar el carné estudiantil o cedula de identidad. Este beneficio es personal no transferible.

**I) Beca monográfica:**

1. Llenar en línea el formato de solicitud, la fotografía deberá ser impresa en el formato de pág. Web



2. Solicitar por escrito al Director o Subdirector de Bienestar Estudiantil la beca monográfica fundamentando la necesidad de la misma.
3. Presentar carta de egresado(a) o constancia de Secretaría de Facultad de haber aprobado el noventa por ciento (90%) de las asignaturas de su plan de estudios y el protocolo autorizado por el Decano de su Facultad.
4. Firmar carta compromiso en la Dirección de Bienestar Estudiantil. Los candidatos al beneficio de una beca monográfica, serán seleccionados por la comisión; mediante revisión de los documentos presentados, entrevista personal, el interés institucional en el tema de la tesis y la disponibilidad presupuestaria.
5. Realizar al menos 200 horas de servicio de voluntariado orientadas por la Dirección de Bienestar Estudiantil y la UNEN.
6. Entregar constancia de participación en las actividades estudiantiles, firmada por cada presidente de la asociación estudiantil por carrera y el presidente de recinto.

Arto. 10. Entrega de documento para el otorgamiento de becas: Todo estudiante que solicite beca debe entregar los requisitos en la Dirección y Subdirección de Bienestar Estudiantil, en la fecha establecida y llenar el formulario de control de documentos de Becas emitido por el DBE.

Arto. 11. Selección y aprobación para el otorgamiento de becas: La comisión de beca por carrera para seleccionar a un candidato deberá tomar en cuenta, además de los requisitos establecidos en el artículo 9, los siguientes criterios:

- a) Beca Residencia: Disponibilidad de cupos en la residencia estudiantil y condición socioeconómica.
- b) Beca monetaria: Situación socioeconómica del estudiante.

Arto. 12. La comisión de beca cultural y deportiva para seleccionar a un candidato deberá tomar en cuenta, además de los requisitos establecidos en el artículo 9 del presente reglamento, los siguientes criterios:

- a) Beca Cultural: Demostrar cualidades artísticas y participación destacada en disciplinas artísticas y culturales a lo interno de la Universidad, a nivel nacional e internacional.



- b) Beca Deportiva: Demostrar capacidades deportivas y participación destacada en disciplinas deportivas a lo interno de la Universidad, a nivel nacional e internacional.
- c) El monto económico o exoneración del arancel mensual que se le asignará a estas categorías de beca será equivalente al que se le asigna al tipo A, B y C respectivamente y estará en dependencia a su nivel deportivo o cultural y al compromiso que asuma con la institución.

Arto. 13. El estudiante de nuevo ingreso, que solicite beca monetaria se le asignará la beca C), se exceptúan aquellos estudiantes que son beneficiados por lo establecido en los convenios colectivos de los trabajadores docentes y no docentes de la Universidad Nacional de Ingeniería. (Estos tienen que cumplir con todos los requisitos establecidos en el reglamento).

En el caso de las sedes los estudiantes de nuevo ingreso que soliciten beca arancelaria, se le asignara una beca equivalente a una beca C.

#### **CAPITULO IV REQUISITOS PARA RENOVACION DE BECAS**

Arto. 14. Requisitos para renovar beca:

1. Ser estudiante activo de la universidad.
2. Llenar en línea el formato de solicitud, la fotografía deberá ser impresa en el formato de pág. Web, caso contrario deberá llenar el formato de forma manual
3. Entregar constancia de notas del último semestre cursado, emitida por la Secretaría académicas, firmada y sellada, para la renovación de las becas establecidas en el presente reglamento, deberán de mantener los mismos promedios establecidos para el otorgamiento de dichas becas.
4. Haber inscrito como mínimo 4 asignaturas en el semestre anterior.
5. Haber aprobado todas las asignaturas inscritas en el semestre anterior.



6. Hoja de matrícula firmada y sellada del semestre en que solicita la beca, y tener inscrito al menos cuatro (4) asignaturas del semestre en curso, excepto si el plan de estudio, en uno de sus semestres, contiene menos de cuatro asignaturas.
  7. Adjuntar certificado de salud original y actualizada emitido por el Ministerio de Salud (únicamente aplicable al estudiante que solicita Beca Residencial).
  8. Un estudiante en su vida académica solo puede perder dos veces el beneficio de la beca monetaria o beca residencia.
  9. En el caso de la Sede, Programa Institucional con Fines Académico, Juigalpa y el IES-UNI, la solicitud será enviada a los Directores respectivos, justificando dicha solicitud.
  10. Entregar los requisitos en la Dirección o Subdirección de Bienestar Estudiantil, en la Sede en la oficina de Bienestar Estudiantil, en el Programa Institucional con Fines Académicos Juigalpa en la Dirección del Programa y en el IES-UNI en la oficina del Responsable de bienestar estudiantil, en las fechas establecidas.
- Arto. 15. Los estudiantes que renuevan beca (residencia, monetaria, cultural, deportiva, alojamiento externo y arancel de mensualidad). Deben de realizar obligatoriamente la entrevista con la Comisión de Beca por carrera.

### **TITULO III DEBERES, DERECHOS Y CAUSALES DE PERDIDA DE BECA**

#### **CAPITULO I DEBERES**

- Arto. 16. Además de los deberes establecidos en el Reglamento de Disciplina Estudiantil, el Código de Ética y Conducta y el Reglamento del Régimen Académico, son deberes del becario los siguientes:
1. Asistir a las actividades convocadas por la Dirección de Bienestar Estudiantil, la asociación estudiantil de su carrera o Comisión de Beca.
  2. Presentar a la Comisión de Beca por carrera el rendimiento académico de las asignaturas que inscribió, mediante constancia de calificaciones emitida por la Secretaría Académica.

3. Cumplir al menos con diez horas semanales en las distintas actividades programadas de servicio social e institucional por las diferentes instancias de la Universidad.
4. Presentar el carnet de estudiante o la cédula de identidad en las cajas destinadas para retirar el monto económico de la beca asignada.
5. Cumplir con la normativa de la residencia universitaria, la cual es aplicable a los becarios de la categoría beca residencia, además deberán mantener limpia las áreas de la vivienda y contribuir con el ornato y la buena conservación de la residencia estudiantil y la universidad. Es aplicable a los becarios de la categoría beca residencial.
6. Al ingresar a la residencia estudiantil, informar los datos actualizados de los padres, tutor o responsable, para comunicar cualquier situación que la DBE estime conveniente. Es aplicable a los becarios de la categoría beca residencial.
7. Es de estricto cumplimiento que el estudiante que se le otorgue beca residencia deberá presentarse a la oficina de Orientación y Psicología los primeros 15 días luego de su ingreso, para su Evaluación Psicopedagógica.
8. Retirar en el período establecido el monto económico en la categoría de beca que le fue asignada.

## **CAPITULO II DERECHOS**

Arto. 17. Además de los derechos establecidos en el Reglamento de Disciplina Estudiantil, son derechos del becario los siguientes:

1. Obtener la renovación de su beca, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
2. Recibir las instrucciones y condiciones mínimas necesarias para cumplir con sus horas de servicio social e institucional.
3. Al Presidente y Vicepresidente de Recintos, Asociaciones Estudiantiles de carreras, Comité Electoral y Presidentes de grupos, se le reconocen sus actividades gremiales como equivalentes a las horas de servicio social e institucional. Así mismo a los becarios culturales y deportivos se les reconocerán



sus horas de prácticas o entrenamiento como equivalentes a las de servicio social.

### **CAPITULO III CAUSALES PARA LA PERDIDA DE BECA**

Arto. 18. Son causales de pérdida de beca las siguientes:

1. Abandonar o retirar oficialmente la matrícula del semestre.
2. Presentar información y/o documentos falsos.
3. Obtener un promedio académico menor al establecido en el presente reglamento para los casos de becas monetarias, arancel de mensualidad, deportiva y cultural equivalente al tipo A, B, C: Excelencia académica y de residencia,
4. Reprobar al menos una asignatura en el semestre respectivo, para los casos de becas monetarias, beca arancel de mensualidad A, B, C, deporte, cultura y de residencia. A excepción de establecido en el artículo N° 9, inciso B) numeral 7 para las becas de deportivas y culturales otorgadas por la Sede, Programa Institucional con fines académicos y el IES-UNI.
5. Ser objeto de sanción por la instancia correspondiente al incumplir las regulaciones establecidas en el Estatuto, Código de Ética y Conducta, Reglamentos y Normativas que le son aplicables.
6. Para los becados culturales y deportivos, faltar tres veces de manera continua e injustificada a los entrenamientos y/o ensayos de los equipos deportivos o los grupos artísticos representativos de la Universidad.
7. Incumplir hasta dos veces de forma consecutiva con el retiro del monto económico en el periodo establecido. Siempre y cuando esto sea justificado por prescripción médica. Informando con una semana después del último día hábil para retiro de beca.
8. Incumplir con las horas asignadas para el servicio social e institucional.
9. Mal desempeño de las actividades asignadas en el servicio social e institucional.
10. Incumplir la normativa del becado residente, aplicable a los becados residentes



11. Para las becas monográficas, el incumplimiento de la entrega del acta de defensa de tesis, posterior a los tres días hábiles, permite a la Dirección de Bienestar Estudiantil solicitarle a la Dirección de Registro Académico la retención del trámite del título.
12. Retirar la inscripción de asignaturas en el semestre en el que se otorga la beca, debe cumplir con mínimo requerido de 4 asignaturas inscritas.
13. El estudiante que pierda el derecho a beca monetaria y beca de arancel de mensualidad e interna en dos ocasiones no será sujeto de una nueva oportunidad.

**TITULO IV  
REFORMA E INTERPRETACION  
CAPITULO UNICO**

Arto. 19. El presente reglamento podrá ser interpretado y reformado total o parcialmente por el Consejo Universitario, para lo cual deberá contar con la aprobación de las tres cuartas partes de los votos de sus miembros plenos.

Arto. 20. Para reformar el presente reglamento se requiere presentar al Secretario General de la Universidad, solicitud que contenga la exposición de motivos sobre los aspectos que se desean reformar o interpretar. Con copia a los miembros plenos del Consejo Universitario.

Esta solicitud deberá presentarse con un mes de anticipación a la fecha de realización de la sesión del Consejo Universitario y deberá contar con la aprobación y firma de la mitad más uno de sus miembros por la ley.

Arto. 21. Las reformas e interpretación del presente reglamento tendrán vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario

**TITULO V  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Arto. 22. La Universidad deberá programar y organizar una jornada de sensibilización y difusión del presente reglamento.

Arto. 23. En el caso de las carreras que se vean imposibilitadas por cualquier circunstancia de contar con un presidente de carrera, el delegado estudiantil en la comisión de beca de la carrera será seleccionado por los presidentes de UNEN del recinto.

## **CAPITULO II DISPOSICIONES FINALES**

Arto. 24. Los incrementos monetarios de beca, así como los cupos por carreras se revisarán de forma anual, de acuerdo con el presupuesto asignado a la DBE, siempre y cuando la asignación de beca esté sujeta al presupuesto. Para el caso del IES-UNI, el techo será desde un 2% hasta un máximo del 10% de su matrícula inicial del primer semestre.

Arto. 25. El presente reglamento regirá cualquier beneficio otorgado para becas en favor de los estudiantes de la Universidad Nacional de Ingeniería y que sean coordinadas por la Dirección de Bienestar Estudiantil.

Arto. 26. El Rector tendrá la potestad de conformar una comisión de beca para revisar, analizar, dictaminar y resolver aquellas situaciones que se presenten en materia de beca, que no estén contempladas en este reglamento.

Arto. 27. El Rector podrá asignar la categoría de beca A, a los estudiantes que obtengan los 5 mejores promedios en el proceso de admisión e ingreso a la universidad y si el caso lo amerita podrá ingresar a la Residencia Estudiantil.

Arto. 28. En el caso de la Sede Augusto C. Sandino - Estelí, Programa Institucional con Fines Académicos de la Región Central Juigalpa, el Instituto de Estudios Superiores (IES) y las Carreras que se crean derivadas de convenios de colaboración, los montos establecidos para becas y apoyo Económicos, serán otorgados con ingresos propios de esas entidades.

Arto. 29. Las asignaturas aprobadas por un estudiante en cursos de verano, paralelo o exámenes de suficiencia no serán admitidas ni para renovación de beca ni para optar por primera vez, salvo en los casos que se hayan utilizado estas modalidades para adelantar asignaturas.

Arto. 30. La cantidad de beca disponible para cada carrera, se entregará conforme al presupuesto de beca del DBE. Siendo revisado



semestralmente en conjunto con la dirigencia estudiantil y el director del DBE.

- Arto. 31. La beca monetaria y beca residencia, serán otorgadas a los estudiantes cuya fecha de ingreso a la Universidad no sea mayor a cinco (5) años. Si es superior a este periodo, deberá entregar carta justificando los motivos por los cuales no ha concluido sus estudios
- Arto.32. Este reglamento es aplicable a todos los estudiantes activos de pregrado que son beneficiados por el programa de becas a través del aporte estatal, por sus limitadas condiciones socioeconómicas.
- Arto.33. Las becas consignadas en el presente reglamento, excepto las monográficas, tendrán vigencia de un semestre y podrán ser renovadas, suspendidas o canceladas de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento.
- Arto. 34. El presente reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad y publicado por la Secretaria General de la Universidad.
- Arto. 35. El presente reglamento deroga todas las resoluciones y normativas que se hayan dictado con respecto a reglamentación de becas estudiantiles.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 19-2019, realizada en el Recinto Universitario "Pedro Arauz Palacios", sala de Maestría de la Facultad Tecnológica de la Construcción.

